

O. Disposiciones Estatales

ORDEN de 17 de abril de 1985 por la que se destina al personal relacionado en los anexos I y II de esta Orden a las Comunidades Autónomas de Galicia, Cantabria, Andalucía, Murcia, Castilla-La Mancha, Valencia, Extremadura, Canarias e islas Baleares, así como a los Ministerios de Economía y Hacienda, Interior y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vistos los escritos de las Comunidades Autónomas de Galicia, Cantabria, Andalucía, Murcia, Castilla-La Mancha, Valencia, Extremadura, Canarias e islas Baleares, así como de los Ministerios de Economía y Hacienda, Interior y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, dando su conformidad a la adscripción de medios personales para sus servicios centrales y territoriales y para sus servicios periféricos:

Vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, reguladores del traslado voluntario de funcionarios,

Este Ministerio de la Presidencia, de conformidad con las Administraciones Públicas de referencia, acuerda:

Primero.—Adjudicar destino en las Comunidades Autónomas relacionadas a los funcionarios citados en el anexo I de esta Orden, a los que se deberá declarar en una situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segundo.—Adjudicar destino en los servicios periféricos de la Administración Civil del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda, Interior e Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario al personal relacionado en el anexo II de esta Orden.

Tercero.—En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en los diarios oficiales, la administración de origen procederá a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso corresponda, debiendo realizarse los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos dentro de las cuarenta y ocho horas, si se trata de la misma localidad donde en la actualidad se vienen prestando los servicios, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad.

Cuarto.—Los funcionarios destinados en Madrid-capital que en virtud de la presente Orden

pasen a prestar servicios en las Comunidades Autónomas o servicios periféricos de la Administración del Estado tendrán derecho a los beneficios que se establecen en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, los cuales se satisfarán y harán efectivos con cargo a los créditos del Ministerio u Organismo donde el interesado se halle destinado en el momento del traslado.

Quinto.—Los órganos competentes declararán, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso, la situación administrativa que corresponda a los funcionarios trasladados.

Sexto.—El personal contratado administrativo de colaboración temporal que obtenga destino a través de este procedimiento en una Comunidad Autónoma será objeto de contrato laboral que corresponda a la función que venía desempeñando en la Administración Central, efectuándose su traslado en las mismas condiciones que los restantes contratados laborales, todo ello sin perjuicio de las opciones que, con arreglo a la normativa vigente, les correspondan o pudieran llegar a corresponderles para su acceso a la condición de funcionarios.

Séptimo.—Podrá renunciarse a los puestos de trabajo asignados en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmos. Sres. Presidentes de las Comunidades Autónomas e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios y Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

A N E X O I

Con expresión de número de Registro de Personal, apellidos y nombre, cese y destino, respectivamente:

Junta de Extremadura

A16AG91. Piedehierro Sánchez, Manuel. AG-BA. Jefe de Sección. S.^a G. T. Consejería Turismo, Transportes y Comunicaciones, Mérida.